



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

RESOLUCIÓN N° 01533-2021-JEE-LIS2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
09:15:58

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
10:32:43

ACTA ELECTORAL N° 055949-96-K
Lima / Lima / Villa el Salvador

Villa María del Triunfo, 08 de junio de 2021

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Sur 2, correspondiente a la segunda elección presidencial.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
10:19:55

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es menor a la suma de votos emitidos.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que:
 - a. En ambos ejemplares el “total de electores hábiles” es **300**.
 - b. En ambos ejemplares el “total de ciudadanos que votaron” es **255**.
 - c. En el ejemplar de ODPE, el total de los votos en blanco es **13**; mientras que en el ejemplar del JEE, es **3**.
 - d. En el ejemplar de la ODPE, efectuada la sumatoria de los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados es **265**; mientras que en el ejemplar del JEE, es **255**.
3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 16, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y de ser necesario con el ejemplar del JNE, a fin de poder obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración e integración referida a la observación. Además, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada; por su parte, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Elecciones N.° 26859, señala que “*La interpretación de la presente ley, en lo pertinente, se realizará bajo la presunción de la validez del voto*”.

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
10:02:01

En el presente caso, se aprecia que en el ejemplar correspondiente a este JEE, la suma de los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados, es igual a la cantidad consignada como el “total de ciudadanos que votaron”; y en aplicación del artículo 4° de la Ley Orgánica de Elecciones N.° 26859, que establece el principio de presunción de

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

1/2





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO
CARTOLIN
PASTOR
Fecha: 09/06/2021
09:15:59

RESOLUCIÓN N° 01533-2021-JEE-LIS2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
Juan Pablo Puma
Terrazas
Fecha: 09/06/2021
10:32:43

validez del voto; corresponde considerar las cantidades consignadas en ese ejemplar y de esa manera levantar la observación realizada por la ODPE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral

Artículo Segundo.- CONSIDERAR como el "total de ciudadanos que votaron", la cifra **255**.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSWALDO
CARRETERO
GAVANCHO
Fecha: 09/06/2021
10:19:56

Artículo tercero.- CONSIDERAR como el total de los "**votos en blanco**" la cifra **3**.

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Sur 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

Firmado
Digitalmente por:
LUZMILA NANCY
CCACCYA
CAPCHA
Fecha: 09/06/2021
10:02:02

PEDRO CARTOLÍN PASTOR
Presidente

JOSÉ OSWALDO CARRETERO GAVANCHO
Segundo Miembro

LUZMILA NANCY CCACCYA CAPCHA
Tercer miembro

Juan Pablo Puma Terrazas
Secretario
JCA

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2

Dirección: Jr. Alfonso Ugarte N° 143 - San Gabriel, Villa María del Triunfo - Lima - Lima.

WEB: <https://portal.jne.gob.pe/portal>
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/>

2/2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

